

RES. 1143/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001949, Ent. N° 1395/2020)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el “Estado de Flujo de Efectivo al 31/12/18 y 31/12/19”, el “Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2019”, el “Estado de Activos y Pasivos al 31/12/19”, el “Estado de Situación de Solicitudes de Anticipos de Fondos al 31/12/2019” y las Notas que los acompañan, formulados en dólares estadounidenses por el Ministerio de Economía y Finanzas, correspondientes a la ejecución del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria” parcialmente financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID N° 3398/OC-UR de fecha 13 de febrero de 2015;

RESULTANDO: que el examen practicado se efectuó mediante la aplicación de los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo”;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo 111 infine del TOCAF y en el Capítulo VIII, Artículo 8.04 b) de las Normas Generales del Convenio de Préstamo No. 3398/OC-UR celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 13 de febrero de 2015;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Remitir el Informe de Auditoría al Banco Interamericano de Desarrollo y al Ministerio de Economía y Finanzas; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

cr

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria” parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3398/OC-UR ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas que comprenden el "Estado de Flujo de Efectivo al 31/12/18 y al 31/12/2019", el "Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2019 y el “Estado de Activos y Pasivos al 31/12/19” formulados en dólares estadounidenses, y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria” Proyecto 3398/OC-UR del período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019, los flujos de efectivo las inversiones y la situación de los activos y pasivos al 31/12/2019, de acuerdo con las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Bases para la Opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal

es independiente del Ministerio de Economía y Finanzas y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria” es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.

Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Montevideo, 23 de abril de 2020

cr

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de Situación de Solicitudes de Anticipos de Fondos” por el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3398/OC-UR, ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha información comprende las justificaciones Nos 12 y 14.

En opinión del Tribunal de Cuentas el “Estado de Situación de Solicitudes de Anticipos de Fondos” la información y anexos que los respaldan, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Contrato de Préstamo.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Economía y Finanzas y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Dirección del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria” es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolsos del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 23 de abril de 2020

cr

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del ejercicio 2019, correspondientes al “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria” parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3398/OC-UR, y ha emitido su dictamen.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del Programa así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración y ejecución del mismo.

Asimismo se señala que el presente Informe corresponde al cuarto ejercicio de ejecución del Programa de referencia y la cuarta auditoría de los estados financieros.

4.1 Comentarios de la ejecución del Programa

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo, el costo total del Proyecto se estimó en U\$S 15.000.000, aportando el BID U\$S 12.000.000 (80%) y la contraparte local U\$S 3.000.000 (20%). El plazo para desembolsar los recursos del financiamiento se estimó en cinco años, con lo cual la finalización del Programa estaba prevista para el 13/02/2020. Habida cuenta de lo establecido, el Ejecutor solicitó prórroga al BID para finalizar la ejecución y último desembolso, prorrogándose la fecha de finalización al 13/02/21. Al 31/12/2019 se habían ejecutado U\$S 9.982.057 (83 %) de los recursos del financiamiento, y U\$S 3.048.319 por contraparte local.

4.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

Se ha evaluado el sistema de control interno diseñado e implementado por la Unidad Ejecutora a efectos de verificar cuál es el ambiente, las actividades y procedimientos de control, los canales de información y comunicación y el

monitoreo del mismo llevado a cabo por la Unidad Ejecutora. El propósito de dicha evaluación fue determinar la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a efectos de determinar los procedimientos de auditoría a aplicar. El sistema de control interno se considera adecuado.

4.3 Recomendaciones

Recomendaciones del ejercicio.

No se formulan recomendaciones en el presente ejercicio.

Montevideo, 23 de abril de 2020

cr